

**UNIVERSIDAD MAYOR REAL Y PONTIFICA DE SAN  
FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA**

**VICERRECTORADO**

**CENTRO DE ESTUDIOS POSGRADO E INVESTIGACION**



**ANALISIS SOBRE LA IMPORTANCIA DE MODIFICAR LAS EXENCIONES DE LA  
LEY 1135 DEL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS A CLIENTES  
CON CUENTAS CORRIENTES EN EL MUNICIPIO DE SUCRE**

**TRABAJO EN OPCION A DIPLOMADO EN GESTION TRIBUTARIA**

**HERRERA PAYLLO GUSTAVO GERMAN**

**Sucre-Bolivia**

**2023**

## **CESIÓN DE DERECHOS**

Al presentar este trabajo como requisito previo a la obtención del Diploma en Gestión Tributaria de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, autorizo al Centro de Estudios de Posgrado e Investigación o a la Biblioteca de la Universidad, para que se haga de este trabajo un documento disponible para su lectura, según normas de la Universidad.

También cedo a la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, los derechos de publicación de este trabajo o parte de él, manteniendo mis derechos de autor hasta un periodo de 30 meses posterior a su aprobación.

Herrera Payollo Gustavo German

Sucre, 13 de noviembre de 2023

## DEDICATORIA

A mis padres, quienes han sido mi mayor inspiración y apoyo incondicional a lo largo de mi carrera académica. Sus sacrificios y amor inquebrantable han sido el motor que me impulsa a alcanzar mis metas. Esta monografía está dedicada a ustedes, como un humilde reconocimiento a su constante aliento y confianza en mí. Gracias por creer en mí y por ser mi fuente inagotable de motivación. Su amor y apoyo han sido fundamentales en este logro. Los quiero con todo mi corazón.

A mis hermanos, amigos, quienes han sido mi fuente inagotable de amor, apoyo y aliento.

Gracias por estar siempre a mi lado, motivándome a alcanzar mis metas y superar mis desafíos. Esta monografía es un tributo a su constante respaldo, y a la confianza que depositaron en mí.

Herrera Payollo Gustavo German

## **AGRADECIMIENTOS**

En principio con mucho amor y respeto debo agradecer a DIOS por ser mi padre, mi amigo y mi guía, por darme la fuerza, paciencia y la inteligencia necesaria para realizar este trabajo, por iluminar mi camino y guiarme por los senderos correctos en mi vida.

A toda mi familia por estar acompañándome en todo momento, a ellos mi gratitud eterna y un cariño sin límites, por sus sacrificios durante mis estudios.

Finalmente, agradezco a todos aquellos que de alguna manera han contribuido a la realización de este trabajo, y espero que esta monografía sea de su agrado y utilidad.

Herrera Paylo Gustavo German

## INDICE

<b>CESIÓN DE DERECHOS .....</b>	<b>i</b>
<b>DEDICATORIA.....</b>	<b>ii</b>
<b>AGRADECIMIENTOS.....</b>	<b>iii</b>
<b>INDICE DE TABLAS .....</b>	<b>vii</b>
<b>INDICE DE ANEXOS .....</b>	<b>viii</b>
<b>RESUMEN.....</b>	<b>ix</b>
<b>CAPÍTULO I .....</b>	<b>1</b>
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
1.1 Antecedentes.....	1
1.2 Justificación .....	2
1.3 Metodología.....	3
1.3.1 Metodología.....	3
1.3.1.1 Enfoque .....	3
1.3.1.2 Enfoque Cualitativo .....	3
1.3.1.3 Método Inductivo .....	4
1.3.2 Diseño de la Investigación .....	4
1.3.2.1 Investigación.....	4
1.3.3 Métodos de la Investigación.....	5
1.3.3.2 Método Analítico.....	5
1.3.3.3 Método descriptivo .....	5
1.3.4 Técnicas de Investigación.....	5
1.3.4.1 Técnica .....	5
1.3.4.2 Entrevista.....	6
1.3.4.3 Observación .....	6
1.3.4.4 Anotación.....	6

1.3.5 Población .....	6
1.4 Objetivos .....	7
1.4.1 Objetivo general .....	7
1.4.2 Objetivos específicos .....	7
<b>CAPITULO II .....</b>	<b>8</b>
<b>DESARROLLO.....</b>	<b>8</b>
2.1 Marco Teórico.....	8
2.1.1 Marco Conceptual .....	8
2.1.1.1 Código tributario LEY N° 2492 .....	8
2.1.1.1.1 Vigencia.....	8
2.1.1.1.2 Gravamen Arancelario .....	8
2.1.1.1.3 Tributos.....	9
2.1.1.1.4 Impuesto.....	9
2.1.1.1.5 Tasa.....	9
2.1.1.1.6 Contribuciones Especiales.....	9
2.1.1.1.9 Sujeto Activo.....	11
2.1.1.1.10 Sujeto Pasivo .....	11
2.1.1.2 Ley N° 2646.....	11
2.1.1.2.1 Creación y Vigencia .....	12
2.1.1.2.2 Objeto .....	12
2.1.1.2.3 Hecho Imponible .....	14
2.1.1.2.4 Sujetos Pasivos .....	15
2.1.1.2.5 Alícuotas.....	15
2.1.1.2.6 Acreditación.....	15
2.1.1.2.7 Exenciones .....	16
2.1.1.2.8 Recaudación, Fiscalización y Cobro.....	18

2.1.1.2.9 Destino del Producto del Impuesto .....	19
2.1.2 Marco Contextual .....	19
2.2 Información y beneficios de la Ley 1135 .....	20
2.2.1 Análisis de la importancia de modificar las exenciones .....	20
2.2.2 Beneficios de la exención de la Ley 1135 .....	22
2.3 Análisis y Discusión.....	22
<b>CAPÍTULO III .....</b>	<b>27</b>
CONCLUSIONES.....	27
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS .....</b>	<b>29</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>1</b>

## INDICE DE TABLAS

<b>Tabla Nº 1</b> Comparativa Ley 2646 y 3446.....	23
<b>Tabla Nº 2</b> Comparativa Ley 3446, Ley del Presupuesto de la Nación 2009.....	24
<b>Tabla Nº 3</b> Comparativa de la Ley Presupuesto de la Nación y Ley 234 .....	24
<b>Tabla Nº 4</b> Comparativa de la Ley 234 y Ley 713.....	25
<b>Tabla Nº 5</b> Comparativa Ley 713 y Ley 1135.....	26

## **INDICE DE ANEXOS**

<b>Anexo N° 1 Ley N° 1135.....</b>	<b>25</b>
<b>Anexo 2 Ley 843, Ley 2492.....</b>	<b>26</b>

## RESUMEN

El Impuesto a las Transacciones Financieras fue creado en un momento de dificultades económicas para Bolivia, tras el rechazo al Impuesto al Salario propuesto por el Gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada, el cual fue uno de los motivos principales para que se dé el octubre negro del 2003. En ese contexto, con la promulgación de la Ley 2646, del 1 de abril de 2004 en Bolivia, se manifestó la instauración del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF). Esta medida surgió con el propósito de aumentar la recaudación fiscal, reducir el déficit fiscal y diversificar las fuentes de ingresos del Estado en un contexto donde el Gobierno buscaba nuevas formas de financiar programas sociales, infraestructura, servicios públicos esenciales para reactivar la economía del país.

El ITF fue aprobado por el Congreso Nacional el 1 de abril de 2004 y entró en vigencia el 1 de junio del mismo año, con carácter transitorio por 24 meses, con el objetivo de disminuir el Déficit Fiscal, se implementó como un impuesto que gravaba las transacciones realizadas a través de instituciones financieras, como bancos y entidades crediticias. Originalmente, se aplicaba una tasa del 0,3% sobre el monto de las operaciones financieras, incluyendo retiros, depósitos y transferencias bancarias.

Sin embargo, la implementación de este impuesto generó controversias y críticas, ya que algunos sectores consideraban que impactaba negativamente en la actividad económica al aumentar los costos de las transacciones financieras para ciudadanos y empresas.

Con el paso del tiempo, la ley experimentó modificaciones y ajustes, adaptándose a las necesidades económicas y fiscales del país. Estos cambios incluyeron ajustes en las tasas impositivas y la incorporación de exenciones para ciertos tipos de transacciones o cuentas bancarias, con el objetivo de reducir el impacto adverso en sectores económicos específicos y en la población en general.

A lo largo de los años, esta ley ha sido objeto de debate y ajustes, reflejando la búsqueda constante de un equilibrio entre la recaudación fiscal y el impacto económico en los contribuyentes y el sector financiero del país, la vigencia del impuesto ha sido restablecida durante nuevas normas debido a modificaciones que se han dado cada 2 a 3 años.

Este estudio de investigación busca examinar la importancia de analizar y modificar las exenciones del Impuesto a las Transacciones Financieras en el Municipio de Sucre, considerando la ley 1135 como referencia. Se espera que este trabajo proporcione una evaluación integral y permita implementar medidas eficientes en beneficio de los clientes y la comunidad en general.

EL análisis busca proporcionar la importancia de modificar las exenciones de la Ley 1135 del Impuesto a las Transacciones Financieras, centrándose en su impacto directo en los clientes con cuentas corrientes en Sucre y su implicación en la estructura fiscal y el desarrollo económico local

## CAPÍTULO I

### INTRODUCCIÓN

#### 1.1 Antecedentes

El Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), creado por la Ley N° 2446 en Bolivia representa una pieza clave en el Sistema Tributario Nacional. Esta ley regula las transacciones financieras y contempla exenciones que impactan directamente a los clientes con cuentas corrientes. La necesidad de revisar y modificar estas exenciones se convierte en un tema de relevancia, dado su potencial efecto en la dinámica económica local y la recaudación fiscal.

El municipio de Sucre, como centro económico y social, se ve directamente afectado por las políticas tributarias implementadas a nivel nacional. Las exenciones del ITF influyen significativamente en la actividad financiera, el desarrollo económico y la capacidad del Gobierno local para proporcionar servicios públicos y financiar proyectos de infraestructura.

Es un impuesto que se aplica a las transacciones financieras, que pagan las personas naturales y empresas que son titulares de cuentas bancarias en forma individual o conjunta con ciertas excepciones. Fue aprobado por el congreso Nacional el 1º de abril de 2004 y puesto en vigencia desde 1º de junio del mismo año, con carácter transitorio, por 24 meses, con el objetivo de disminuir el déficit fiscal.

Con la Ley N° 2646, Ley del 1º de abril del 2004 en el Artículo 9 se estableció las exenciones con las que se creó el Impuesto a las Transacciones Financieras en Bolivia, entre una de las más importantes que se estableció fue los depósitos y retiros en cajas de ahorro de personas naturales en Moneda Nacional o Unidades de Fomento a la Vivienda (UFV) y los depósitos y retiros de Cajas de Ahorro en moneda extranjera de personas naturales con saldos menores o hasta 1.000 dólares. (Gisbert, 2004)

El 21 de julio del año 2006 se creó la Ley N° 3446, modificando el tiempo de vigencia por 36 meses más (3 años), estableciendo nuevas modificaciones en varios aspectos entre ellos las exenciones, los depósitos y retiros en cajas de ahorro en moneda extranjera y los depósitos y retiros en cajas de ahorro en Moneda Nacional con mantenimiento de valor respecto a

cualquier Moneda Extranjera, de personas naturales, con saldos menores o iguales a 2.000 dólares. (Valverde, 2006)

El 28 de octubre del año 2008 se creó el Presupuesto de la Nación-Gestión 2009, donde se amplió 36 meses más (3 años), exentos montos iguales u menores a 2.000 dólares, cumpliéndose que desde el 24 de julio de 2009 hasta el 24 de julio 2012, con una alícuota del 0.15%, desde el 24 de julio del 2012 al 24 de julio del 2015 se amplió por otros 36 meses (3 años), según la Ley N° 234, del 13 de abril del 2012 exentos montos iguales u menores a 2.000 dólares, el 01 de julio del 2015 se amplía al 31 de diciembre del 2018 según la Ley N° 713, exentos montos iguales u menores a 2.000 dólares, sucesivamente nació la Ley N° 1135 Ley de 20 de diciembre de 2018, Ley del Presupuesto General del Estado gestión 2019 con una nueva ampliación al 31 de diciembre del 2023, exentos montos iguales u menores a 2000 dólares.

Este análisis se enfoca en la relevancia de modificar las exenciones de dicha ley, específicamente dirigidas a los clientes con cuentas corrientes en el municipio de Sucre. La comprensión de los efectos potenciales de estas modificaciones es crucial, ya que las exenciones fiscales no solo influyen en la función económica de una región, sino que también puede llegar a tener repercusiones significativas en la recaudación y en la capacidad de financiamiento para proyectos locales, la evaluación de estas exenciones conlleva la ponderación entre el fomento de la actividad económica y el mantenimiento de una estructura fiscal sostenible. En este análisis se examinará en detalle la importancia y las implicaciones que la modificación de estas exenciones puede tener para el municipio de Sucre, considerando su impacto en la recaudación fiscal, la estimulación económica y el bienestar general de sus ciudadanos.

¿Por qué en el municipio de sucre es importante modificar las exenciones para los clientes con cuentas corrientes sobre la ley 1135 impuesto a las transacciones financieras?

## **1.2 Justificación**

El trabajo de investigación dará a conocer la importancia de un análisis que influye a una dinámica económica local realizado hacia el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), específicamente sobre las exenciones que se promulgación con la Ley N° 2646, del 01 de abril del 2004, actualmente la Ley N° 1135, del 20 de diciembre del 2018.

El presente trabajo de investigación es de gran importancia porque al realizar un análisis de una modificación en las exenciones del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) se llegará a analizar las ventajas o desventajas que conllevará la investigación.

El trabajo realizado determinará en qué grado alcanzará a cumplir el objetivo de la investigación desarrollado, estableciendo Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas, de acuerdo a estos aspectos poder aplicar y determinar técnicas y procedimientos que hagan eficiente el trabajo de investigación.

### **1.3 Metodología**

#### **1.3.1 Metodología**

Como metodología se denomina la serie de métodos y técnicas de rigor científico que se aplican sistemáticamente durante un proceso de investigación para alcanzar un resultado teóricamente válido. En este sentido, la metodología funciona como el soporte conceptual que rige la manera en que aplicamos los procedimientos en una investigación. (Coelho, 2023) Tipo descriptivo.

##### **1.3.1.1 Enfoque**

Según (Sampieri R. H., 2020) conceptualiza el enfoque como un marco teórico o perspectiva metodológica que guía el proceso de investigación.

El enfoque que se aplicará en el presente trabajo de investigación será el enfoque cualitativo, para una descripción teórica detallada, con el método inductivo.

##### **1.3.1.2 Enfoque Cualitativo**

La investigación desde la ruta cualitativa se enfoca en comprender los fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en su ambiente natural y en relación con el contexto. (Sampieri R. H., Metodología de la Investigación, 2020)

El enfoque a aplicar en el presente trabajo es el enfoque cualitativo para una descripción y comprensión teórica detallada, con carácter subjetivo priorizando la profundidad y calidad de la información.

### **1.3.1.3 Método Inductivo**

El método inductivo se refiere a un enfoque de investigación que se basa en la observación de fenómenos particulares para llegar a conclusiones generales o principios teóricos. En este método, se recopilan datos específicos y se analizan para identificar patrones, regularidades o tendencias que luego se generalizan o se utilizan para formular teorías o conceptos más amplios. (Sampieri R. H., Metodología de la Investigacion , 2020)

Consiste en la obtención de conocimientos adquiridos de lo particular a lo general comenzando del análisis e identificación de hechos individuales para llegar a una generalización.

La inducción consiste en ir de los pasos particulares llevando a una conclusión general, puede utilizarse a partir de la validez del enunciado particular demostrando el valor verdadero del enunciado general. Se trata del razonamiento particular de casos para observar sus características individuales y luego proyectar a conocimientos generales. Este método permite la formación de hipótesis, investigación de leyes y las demostraciones. (Avendaño, 2015)

Se usara este método para un razonamiento con el fin de llegar a conclusiones partiendo de los hechos válidos.

### **1.3.2 Diseño de la Investigación**

#### **1.3.2.1 Investigación**

La investigación es un conjunto de procesos sistemáticos, críticos y empíricos que se aplican al estudio de un fenómeno o problema con el resultado (o el objetivo) de ampliar su conocimiento. (Sampieri R. H., Metodología de la Investigacion , 2018)

El diseño que se aplicará en la investigación será, tipo descriptivo, diseño no experimental, longitudinal, de tendencia y evolución de grupo cohorte, que hace referencia a cambios que se ha tenido a través del tiempo en la población.

### **1.3.3 Métodos de la Investigación**

El método que se aplicará en el trabajo de investigación será el método inductivo, analítico y descriptivo para así analizar desintegrando información relevante para poder alcanzar las conclusiones correspondientes.

#### **1.3.3.2 Método Analítico**

Es un método de investigación que consiste en descomponer un todo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos del fenómeno que se estudia. (Sampieri R. H., Metodología de la investigación, 2018)

Este método nos ayudara con el análisis que llegaremos a obtener con la información de las técnicas de investigación.

#### **1.3.3.3 Método descriptivo**

El método busca recopilar información precisa y detallada sobre un tema determinado. Se emplea para caracterizar aspectos o elementos de interés, como comportamientos, estructuras, patrones o fenómenos presentes en la realidad estudiada. (Sampieri R. H., Metodología de la Investigación, 2018)

El método descriptivo se apoya en la observación directa, la recolección sistemática de datos y el análisis detallado de estos datos. No busca establecer relaciones de causa y efecto ni hacer generalizaciones más allá de lo que se está describiendo. Es útil en las primeras etapas de una investigación para comprender mejor el objeto de estudio antes de realizar análisis más profundos.

### **1.3.4 Técnicas de Investigación**

Las técnicas que se aplicarán en el presente trabajo de investigación, serán la entrevista, observación y las anotaciones.

#### **1.3.4.1 Técnica**

La técnica se refiere a los procedimientos específicos utilizados en la recolección y análisis de datos en una investigación. (Sampieri R. H., Metodología de la investigación, 2020)

#### **1.3.4.2 Entrevista**

Es la comunicación interpersonal establecida entre el investigador y el sujeto de estudio a fin de obtener respuestas verbales a las interrogantes planteadas sobre el problema propuesto. (Sampieri R. H., Metodología de la Investigación, 2020)

La entrevista es una de las técnicas que usaremos hacia nuestra población finita, al Servicio de Impuestos Nacionales, área Impuestos a las Transacciones Financieras.

#### **1.3.4.3 Observación**

Este método de recolección de datos consiste en el registro sistemático, válido y confiable de comportamientos y situaciones observables, a través de un conjunto de categorías y subcategorías. (Sampieri R. H., Metodología de la Investigación, 2020)

La observación nos permitirá recopilar datos de primera mano, lo que significa que al investigar obtendremos datos presenciando directamente el fenómeno en cuestión. Esto nos proporciona información directa y no filtrada por interpretaciones o mensajes de terceros

#### **1.3.4.4 Anotación**

La anotación se refiere al acto de registrar y tomar notas durante el proceso de investigación. (Sampieri R. H., Metodología de la Investigación, 2020)

La anotación nos permite capturar y registrar detalles específicos y relevantes sobre lo observado, recopilado o investigado. Podemos incluir descripciones precisas de eventos, comportamientos, contextos o cualquier otro aspecto importante para el desarrollo de la investigación.

#### **1.3.5 Población**

La población es el conjunto completo de elementos que comparten una característica común y que son de interés para la investigación. (Sampieri R. H., Metodología de la Investigación, 2020)

El presente trabajo de investigación, estará dirigida al Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), al personal del área de Impuestos a las Transacciones Financieras, será una población finita.

## **1.4 Objetivos**

### **1.4.1 Objetivo general**

Desarrollar un análisis sobre la importancia de modificar las exenciones de la Ley N° 1135 del Impuesto a las Transacciones Financieras a clientes con Cuentas Corrientes en el Municipio de Sucre.

### **1.4.2 Objetivos específicos**

- ✓ Identificar el estatuto teórico, metodológico de la Ley N° 1135.
- ✓ Determinar el Marco Normativo y el ámbito de su aplicación de la Ley N° 1135.
- ✓ Analizar beneficios que brinda las exenciones según la Ley N° 1135 del Impuesto a las Transacciones Financieras.
- ✓ Determinar la importancia de modificar las exenciones de la Ley N° 1135 del Impuesto a las Transacciones Financieras a clientes con Cuentas Corrientes en el Municipio de Sucre.

## **CAPITULO II**

### **DESARROLLO**

#### **2.1 Marco Teórico**

##### **2.1.1 Marco Conceptual**

###### **2.1.1.1 Código tributario LEY N° 2492**

La Ley N° 2492, o Código Tributario Boliviano, es la norma jurídica fundamental del Derecho Tributario en nuestro país y son aplicables a todos los tributos de carácter Nacional, Departamental, Municipal y Universitario. Regula la relación jurídica entre el fisco y los contribuyentes. (Morales V. M., Ley 2492 Código Tributario y Decretos Reglamentarios, 2022)

###### **2.1.1.1.1 Vigencia**

Las normas tributarias rigen a partir de una publicación oficial, desde la fecha que así se determine siempre habiendo una publicación previa. (Morales V. M., Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano y Decretos Reglamentarios, 2022)

La vigencia es un determinado tiempo en el cual el impuesto llega tener validez, pasada la vigencia no tiene ningún valor absoluto.

###### **2.1.1.1.2 Gravamen Arancelario**

Conforme lo dispuesto en los acuerdos y convenios internacionales ratificados constitucionalmente, el poder ejecutivo mediante Decreto Supremo establecerá la alícuota del Gravamen Arancelario aplicable a la importación de mercancías cuando corresponda los derechos de compensación y los derechos antidumping. (Morales V. M., Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano y Decretos Reglamentarios, 2022)

El gravamen arancelario es el monto en porcentaje que se llega a pagar sobre el Impuesto a las Transacciones Financieras.

#### **2.1.1.3 Tributos**

Los tributos son las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. (Morales V. M., Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano y Decretos Reglamentarios, 2022)

Tributo es un pago obligatorio que los ciudadanos, empresas o entidades realizamos al Estado o entidades gubernamentales para financiar los servicios y gastos públicos necesarios para el funcionamiento de nuestra sociedad.

Se clasifican en: Impuestos, Tasas, Contribuciones Especiales.

#### **2.1.1.4 Impuesto**

El impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente. (Morales V. M., Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano y Decretos Reglamentarios, 2022)

El Impuesto es un Tributo que las personas y las empresas pagan al Estado. Es una contribución obligatoria que se utiliza para financiar gastos públicos, como infraestructura, educación, salud y defensa.

#### **2.1.1.5 Tasa**

Las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la presentación de servicios o la realización de actividades sujetas a normas de derecho público individualizadas en el sujeto pasivo. (Morales V. M., Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano y Decretos Reglamentarios, 2022)

La Tasa es un tipo específico de tributo que el Estado o entidades gubernamentales cobra por un servicio o actividad.

#### **2.1.1.6 Contribuciones Especiales**

Las contribuciones especiales son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador, beneficios derivados de la realización de determinadas obras o actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o actividades que constituyen el presupuesto de la obligación. El tratamiento de las contribuciones especiales

emergentes de los aportes a los servicios de seguridad social se sujetará a disposiciones especiales. (Morales V. M., Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano y Decretos Reglamentarios, 2022)

Las contribuciones especiales son tributos que imponen a ciertos individuos, empresas o propiedades que reciben un beneficio específico o una mejora en sus condiciones debido a la realización de obras públicas, servicios o actividades municipales.

#### **2.1.1.7 Exención**

Exención es la dispensa de la obligación tributaria, establecida expresamente por ley. (Morales V. M., Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano y Decretos Reglamentarios, 2022)

Con las exenciones se busca herramientas, métodos para promover ciertos objetivos sociales, económicos y políticos.

#### **2.1.1.8 Vigencia e Inafectabilidad de las Exenciones**

Cuando la Ley disponga expresamente que las exenciones deban ser formalizadas ante la Administración correspondiente, las exenciones tendrán vigencia a partir de su formalización. La exención no se extiende a los tributos instituidos con posterioridad a su establecimiento. La exención, con plazo indeterminado aun cuando fuera otorgada en función de ciertas condiciones de hecho, puede ser derogada o modificada por Ley posterior.

Cuando la exención esté sujeta a plazo de duración determinado, la modificación o derogación de la Ley que la establezca no alcanzará a los sujetos que la hubieran formalizado o se hubieran acogido a la exención, quienes gozarán del beneficio hasta la extinción de su plazo. (Morales V. M., Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano y Decretos Reglamentarios, 2022)

Estas disposiciones establecen reglas sobre la formalización, vigencia y cambios en las exenciones fiscales, dependiendo de si tienen plazos determinados o indeterminados, y cómo estas modificaciones afectan a aquellos que ya se han beneficiado de dichas exenciones.

#### **2.1.1.9 Sujeto Activo**

El sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en este Código son ejercidas por la Administración Tributaria Nacional, Departamental y Municipal dispuestas por Ley. (Morales V. M., Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano y Decretos Reglamentarios, 2022)

Es la entidad recaudadora, el Estado es el sujeto activo, que tiene el derecho de recibir el pago del impuesto.

#### **2.1.1.10 Sujeto Pasivo**

Es sujeto pasivo el contribuyente o sustituto del mismo, quien debe cumplir las obligaciones tributarias establecidas conforme dispone este Código y las Leyes. (Morales V. M., Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano y Decretos Reglamentarios, 2022)

Es la persona o entidad que está obligada a pagar el impuesto cumpliendo las obligaciones tributarias.

#### **2.1.1.11 Alícuota**

Es el valor fijo o porcentual establecido por Ley, que se aplica a la base imponible para determinar el tributo a pagar. (Morales V. M., Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano y Decretos Reglamentarios, 2022)

Es el porcentaje o tasa aplicada a una base imponible para calcular el monto a pagar de un impuesto específico.

#### **2.1.1.2 Ley N° 2646**

A principios del 2004 en el gobierno de Carlos de Mesa se planteó el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) y el Impuesto al Patrimonio Neto de las personas, dos medidas que se propusieron para cubrir el déficit fiscal que atravesaba el país, aunque la segunda quedó sin efecto luego de generarse un rechazo social masivo, las entidades bancarias y financieras beneficiadas con la aplicación y aprobación del impuesto desde el punto de vista de sus intereses aceptaron dicho impuesto a las transacciones financieras. (Gisbert, Ley N° 2646 del 1º de abril, 2004)

#### **2.1.1.2.1 Creación y Vigencia**

El Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) se crea de manera transitoria por 24 meses (2 años) el cual entraría en vigencia a partir del 01 de junio del mismo año. (Gisbert C. D., 2004)

Tras la creación del impuesto se ha ido modificando según otras leyes decretas posteriormente ya que su vigencia es de carácter transitorio.

#### **2.1.1.2.2 Objeto**

El Impuesto a las Transacciones financieras (ITF) grava las operaciones realizadas en moneda extranjera y en moneda nacional con mantenimiento de valor respecto a cualquier moneda extranjera. (Valverde, Ley Nº 3446 del 21 de julio, 2006)

El Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) es un impuesto que se aplica a transacciones realizadas en el sector financiero. El objeto principal es gravar las operaciones financieras con la finalidad de recaudar fondos para el Estado desincentivar ciertos movimientos financieros especulativos.

Se aplica a operaciones como transferencias bancarias, retiros de efectivo, pagos con tarjeta de crédito o débito, compra y venta de acciones, bonos e instrumentos financieros. Que se destinan a diferentes áreas de interés público, como infraestructura, educación, salud u otros programas gubernamentales.

Conforme al siguiente detalle:

- a) Los créditos y débitos en cuentas corrientes y en cajas de ahorro, abiertas en entidades regidas por la Ley de Bancos y Entidades Financieras.
- b) Los pagos o transferencias de fondos a una entidad regida por la Ley de Bancos y Entidades Financieras no efectuadas a través de las cuentas indicadas en el inciso a) precedente cualquiera sea la denominación que se otorgue a esas operaciones, los mecanismos utilizados para llevarlas a cabo, incluso a través de movimientos de efectivo, y su instrumentación jurídica.

- c) La adquisición, en las entidades regidas por la Ley de Bancos y Entidades Financieras, sin utilizar las cuentas indicadas en el inciso a) precedente de cheques de gerencia, cheques de viajero u otros instrumentos financieros similares existentes o por crearse.
- d) Entrega al mandante o comitente del dinero cobrado o recaudado en su nombre realizadas por entidades regidas por la Ley de Bancos y Entidades Financieras, así como las operaciones de pago o transferencias a favor de terceros con cargo a dichos montos, sin utilizar las cuentas indicadas en el inciso a) precedente, cualquiera sea la denominación que se otorgue a esas operaciones, los mecanismos utilizados para llevarlas a cabo, incluso a través de movimientos de efectivo, y su instrumentación jurídica.
- e) Transferencias o envíos de dinero, al exterior o interior del país, efectuadas a través de una entidad regida por la Ley de Bancos y Entidades Financieras sin utilizar las cuentas indicadas en el inciso a) precedente y/o a través de entidades legalmente establecidas en el país que prestan servicios de transferencia de fondos.
- f) Entregas o recepción de fondos o de terceros que conforman un sistema de pagos en el país o en el exterior, sin intervención de una entidad regida por la Ley de Bancos y Entidades Financieras o de entidades legalmente establecidas en el país para prestar servicios de transferencia de fondos, aun cuando se empleen cuentas abiertas en entidades del sistema financiero del exterior. A los fines de este Impuesto, se presume, sin admitir en contrario, que por cada entrega o recepción de fondos existe un abono y un débito.
- g) Los depósitos a plazo fijo.
- h) Participación en fondos de inversión.

(Valverde, Ley Nº 3446 Impuesto a las Transacciones Financieras, 2006)

En resumen, estos puntos detallan una amplia gama de operaciones financieras y transacciones que se realizan en instituciones bajo la jurisdicción de la Ley de Bancos y Entidades Financieras, indicando cómo dichas acciones están reguladas y qué actividades pueden estar sujetas a ciertas condiciones o restricciones específicas.

### **2.1.1.2.3 Hecho Imponible**

El Hecho Imponible del Impuesto a las Transacciones Financieras, se perfecciona en los siguientes casos: (Valverde, Ley Nº 3446 del 21 de julio, 2006)

El hecho imponible es la circunstancia, acción o situación contemplada por la ley fiscal que genera la obligación tributaria de pagar un impuesto específico.

Es la situación concreta o el evento previsto por la ley que hace que una persona, empresa, entidad esté sujeto a pagar un impuesto particular.

El hecho imponible se genera:

Al momento de la acreditación en cuentas corrientes y cajas de ahorro, abiertas en entidades regidas por la Ley de Bancos y Entidades Financieras.

Al momento de realizarse el pago o la transferencia de fondos a una entidad regida por la Ley de Bancos y Entidades Financieras no efectuadas.

Al momento de realizarse el pago por los instrumentos en las entidades regidas por la Ley de Bancos y Entidades Financieras, precedente de cheques de gerencia, cheques de viajero u otros instrumentos financieros similares.

Al momento de la entrega de dinero o del pago o transferencia del dinero cobrado o recaudado en su nombre realizadas por entidades regidas por la Ley de Bancos y Entidades Financieras, así como las operaciones de pago o transferencias a favor de terceros con cargo a dichos montos.

Al momento de instruirse la transferencia o envío de dinero al exterior o interior del país, efectuadas a través de una entidad regida por la Ley de Bancos y Entidades.

Al momento de la entrega o recepción de fondos de terceros que conforman un sistema de pagos en el país o en el exterior, sin que intervenga una entidad regida por la Ley de Bancos y Entidades Financieras en el país para prestar servicios de transferencia de fondos

Al momento de la redención, y pago del Depósito a Plazo Fijo

Al momento del rescate de las cuotas de participación en Fondos de Inversión y/o sus rendimientos.

#### **2.1.1.2.4 Sujetos Pasivos**

Son sujetos pasivos del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) las personas naturales o jurídicas, titulares propietarias de cuentas corrientes y cajas de ahorro, sea en forma individual, mancomunada o solidaria, las que realizan pagos o transferencias de fondos, las que adquieren cheques de gerencia, cheques de viajero y otros instrumentos financieros similares existentes o por crearse, las que sean beneficiadas de la recaudación o cobranza u ordenen pagos o transferencias, las que instruyen las transferencias o envíos de dinero y las que operen el sistema de pagos, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que tendrá quien ordene la entrega o reciba los fondos, por las operaciones que ha realizado con el operador, las que rescaten cuotas de participación y/o sus rendimientos en Fondos de Inversión. (Valverde, Ley Nº 3446 del 21 de julio, 2006)

En este contexto, es la persona o entidad que está sujeta a la obligación de pagar el impuesto, es decir, quien soporta la carga económica directa del tributo. En este caso, los clientes o usuarios que realizan transacciones financieras sujetas al impuesto son los responsables de pagar este gravamen.

El rol que cumple el sujeto pasivo, en términos del impuesto a las transacciones financieras según la Ley 3446, es el de contribuir financieramente al Estado mediante el pago de un porcentaje sobre ciertas transacciones bancarias y financieras realizadas.

#### **2.1.1.2.5 Alícuotas**

La alícuota con la que nació el Impuesto a las Transacciones Financieras fue del 0,3%, durante los 12 primeros meses (1 año) y del 0,25% durante los otros 12 meses. (Gisbert C. D., Ley Nº 2646 del 1º de abril, 2004)

La alícuota se aplica en diversas transacciones realizadas por los usuarios o clientes en instituciones financieras y bancarias.

#### **2.1.1.2.6 Acreditación**

Los importes efectivamente pagados por el Sujeto Pasivo en aplicación del Impuesto creado por la presente Ley, no son acreditables contra tributo alguno. (Valverde S. R., Ley Nº 3446 del 21 de julio, 2006)

La acreditación establece que los importes que el Sujeto Pasivo paga en cumplimiento del impuesto creado por esa ley en particular no pueden ser utilizados como crédito o acreditación para reducir o compensar otros impuestos diferentes. Es decir que el pago realizado en cumplimiento de esta ley no puede ser utilizado como un crédito para disminuir el monto de otros tributos que deban ser pagados.

#### **2.1.1.2.7 Exenciones**

Las exenciones son beneficios otorgadas por la ley que eximen a determinadas personas, empresas o actividades de pagar ciertos impuestos o de cumplir con ciertas obligaciones tributarias. Estas exenciones pueden aplicarse a nivel fiscal y pueden ser otorgadas por razones sociales, económicas o de políticas públicas.

Las exenciones pueden variar según el tipo de impuesto y pueden afectar a individuos, empresas o actividades específicas.

Las exenciones tributarias están reguladas por la legislación fiscal, estos beneficios varían en alcance y aplicación en la normativa tributaria.

Están exentos del impuesto: (Valverde S. R., Ley Nº 3446 del 21 de julio, 2006)

La exención de la acreditación o débito en cuentas bancarias que aplica para entidades como el Poder Judicial, Legislativo, Gobierno Central, Prefecturas Departamentales, Gobiernos Municipales e Instituciones Públicas. Sin embargo, esta exención no se extiende a las empresas pública.

Si se cumple con la condición de reciprocidad, se permite el manejo de créditos y débitos en cuentas bancarias de las misiones diplomáticas, consulares y del personal diplomático extranjero acreditado en Bolivia, siguiendo las normativas establecidas.

Los ingresos y egresos en cuentas de ahorro en divisas extranjeras, así como los depósitos y retiros en cuentas de ahorro en moneda nacional vinculados al valor de cualquier divisa extranjera, realizados por individuos con saldos inferiores o iguales a \$us. 2.000.- (dos mil dólares estadounidenses) o su valor equivalente.

Las transferencias directas desde las cuentas del cliente hacia cuentas fiscales encargadas de la recaudación de impuestos, cuentas destinadas a recaudar aportes y primas conforme a

disposiciones legales, así como las destinadas a la seguridad social a corto y largo plazo y vivienda. Además, los débitos relacionados con el mantenimiento de la cuenta, los pagos de Depósitos a Plazo Fijo, la recuperación de cuotas de Fondos de Inversión y los débitos en cuentas utilizadas por Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y aseguradoras provisionales para el pago de prestaciones como jubilación, invalidez, beneficios por sobrevivencia, gastos funerarios y otros beneficios derivados del Fondo de Capitalización Colectiva.

El depósito en cuentas destinadas a la recolección de aportes y primas establecidas por mandato legal para la Seguridad Social a largo y corto plazo, incluyendo viviendas. Asimismo, el depósito en cuentas designadas para el pago de beneficios como jubilación, invalidez, supervivencia, gastos funerarios y otras prestaciones derivadas del Fondo de Capitalización Colectiva.

La acción de acreditar o debitar en respuesta a correcciones de registros debido a errores o cancelaciones de documentos que inicialmente fueron acreditados o debitados en la cuenta.

La acción de acreditar o debitar en las cuentas, así como el proceso de reembolso y pago de Depósitos a Plazo Fijo sus intereses entre las instituciones reguladas por la Ley de Bancos y Entidades Financieras y la Ley del Mercado de Valores, tanto entre ellas como con el Banco Central de Bolivia.

La acción de acreditar o debitar en las cuentas específicamente empleadas por las empresas que gestionan redes de cajeros automáticos y operan tarjetas de débito y crédito. Estas transacciones se realizan para realizar compensaciones en nombre de instituciones financieras nacionales o extranjeras, originadas por movimientos de fondos realizados a través de dichas redes u operadoras. Además, se incluyen las transferencias que tengan su origen o destino en estas cuentas mencionadas.

Los movimientos de dinero tanto de ingreso como de egreso en cuentas de Patrimonios Autónomos, excluyendo los retiros efectivamente realizados por el fideicomitente o beneficiario. También, los movimientos financieros en cuentas de Patrimonios Autónomos gestionados por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).

En transacciones de reporto, se incluyen los movimientos de dinero (créditos y débitos) en cuentas específicas de Agentes de Bolsa destinadas únicamente para estas operaciones, así

como las transacciones de crédito o débito en las cuentas pertenecientes a la contraparte del inversionista.

En transacciones que implican la compra, venta y pago de derechos económicos de valores, se incluyen los movimientos de dinero (débitos y créditos) en cuentas de inversión específicas de los agentes de Bolsa dedicadas exclusivamente a estas operaciones. Además, se consideran los movimientos financieros (créditos y débitos) en cuentas bancarias destinadas a la compensación y liquidación, realizados a través de Entidades de Depósito de Valores. También, se contempla el reembolso y pago de Depósitos a Plazo Fijo establecidos a nombre de Fondos de Inversión administrados por Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión (SAFIS).

El reembolso y abono de Depósitos a Plazo Fijo, incluyendo sus intereses, que hayan sido depositados por un período superior a 360 días, siempre y cuando no sean retirados antes de su fecha de vencimiento.

Los ingresos derivados de transferencias recibidas desde el extranjero.

El ingreso o retiro de fondos en cuentas autorizadas dentro del sistema financiero del país por parte de Agencias de Cooperación y entidades ejecutoras que están vinculadas a Gobiernos Extranjeros. Estas transacciones están exentas de impuestos y tarifas, exceptuando los gastos operativos y comisiones según los acuerdos internacionales pertinentes.

Las retiradas de participaciones y/o sus ganancias en Fondos de Inversión, tanto en moneda extranjera como en moneda nacional ajustada al valor respecto a cualquier divisa extranjera, cuando los saldos no excedan los \$us. 2.000.- (dos mil dólares americanos).

Las cuentas que pueden beneficiarse de las exenciones establecidas en este artículo deben contar con la autorización expresa de la entidad competente. (Valverde S. R., 2006)

#### **2.1.1.2.8 Recaudación, Fiscalización y Cobro**

La recaudación, fiscalización y cobro del Impuesto a las Transacciones Financieras, está a cargo del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN). (Valverde, Ley Nº 3446 del 21 de julio, 2006)

El Servicio de Impuestos Nacionales es responsable de llevar a cabo la recaudación, supervisión y recolección del Impuesto a las Transacciones Financieras.

#### **2.1.1.2.9 Destino del Producto del Impuesto**

El producto de la recaudación del Impuesto a las Transacciones Financieras será destinado en su totalidad al Tesoro General de la Nación. (Valverde S. R., 2006)

El impuesto a las transacciones financieras frecuenta tener como destino principal financiar para el gasto público.

#### **2.1.2 Marco Contextual**

El Impuesto a las Transacciones Financieras es una herramienta tributaria aplicada por diversos gobiernos en el mundo para gravar las operaciones financieras que se llevan a cabo en el sistema bancario y mercados financieros. Este impuesto se aplica a una variedad de transacciones, como transferencias bancarias, retiros, compras y ventas de valores, entre otras operaciones financieras.

El objetivo principal de este impuesto suele ser tanto recaudatorio como regulatorio. Desde una perspectiva recaudatoria, se busca obtener ingresos para financiar el gasto público y contribuir al presupuesto nacional. Por otro lado, desde una perspectiva regulatoria, se busca desincentivar ciertas operaciones especulativas o de alta frecuencia que podrían aumentar la volatilidad en los mercados financieros.

Históricamente, este impuesto ha sido objeto de debate y controversia. Algunos defensores argumentan que puede ayudar a estabilizar los mercados financieros, reducir la especulación excesiva y generar ingresos para financiar programas sociales o cubrir necesidades fiscales. Sin embargo, sus críticos argumentan que podría afectar la liquidez del mercado, aumentar los costos de transacción y, en algunos casos, desincentivar la inversión.

La Ley Nº 1135 del Impuesto a las Transacciones Financieras es una normativa fiscal que regula los impuestos aplicados a las Transacciones Financieras realizadas en un país determinado. En el presente análisis, nos enfocaremos en la importancia de modificar las exenciones de esta Ley específicamente para los clientes con Cuentas Corrientes del Municipio de Sucre.

Las cuentas corrientes son un tipo de producto financiero ofrecido por entidades bancarias que permiten a los individuos y a las empresas realizar transacciones y gestionar sus finanzas de manera fluida. Estas cuentas son utilizadas ampliamente por diversos sectores de la sociedad, desde personas particulares hasta grandes corporaciones, y desempeñan un papel fundamental en el sistema económico.

En este contexto, es importante destacar que la Ley N° 1135, al gravar las transacciones financieras, tiene un impacto directo en aquellos clientes que utilizan cuentas corrientes como instrumento principal para llevar a cabo sus operaciones financieras. Las exenciones establecidas en esta Ley son un mecanismo que busca aliviar la carga tributaria sobre ciertos tipos de transacciones o beneficiarios específicos, y su modificación puede tener un efecto significativo en la economía y en la vida de los individuos y empresas involucrados.

La importancia de modificar las exenciones de la Ley 1135 para los clientes con cuentas corrientes radica en varios aspectos. En primer lugar, una adecuada estructura de exenciones puede promover la inclusión financiera al permitir que los ciudadanos y las pequeñas empresas realicen transacciones bancarias sin incurrir en cargas tributarias excesivas. Esto fomentaría la participación en el sistema financiero formal y haría una contribución al desarrollo económico.

La modificación de las exenciones ayudaría a impulsar la competitividad y la inversión en el país. Al reducir la carga impositiva sobre ciertas transacciones financieras, que se promueve a un entorno propicio para la actividad empresarial y la inversión.

## **2.2 Información y beneficios de la Ley 1135**

### **2.2.1 Análisis de la importancia de modificar las exenciones**

Se realizó la consulta a expertos del Servicio de Impuestos Nacionales, distrito de Chuquisaca, tomando como referencia varios profesionales especializados en el área tributaria, auditores y contadores públicos.

Las personas entrevistadas pese que tienen conocimiento del área tributaria, no identificaron en el momento de la entrevista la Ley N° 1135 del Impuesto a las Transacciones Financieras, una vez dándoles contexto sobre el tema. La opinión de los entrevistados hace referencia a que en el pasado este impuesto ayudó a disminuir el déficit fiscal con el que Bolivia estaba atravesando en los años de su creación, sin embargo hoy en día comentan que la economía

que se tenía en el pasado, no es la misma que la que se tiene hoy en día, ya que ha habido muchos cambios drásticos, un ejemplo que se menciona sobre el Salario Mínimo Nacional no es el mismo que era hace tiempo atrás, comparado con el S.M.N. de la actualidad. Pese que la política económica fue cambiando también con el pasar del tiempo, hacen referencia a un cambio en general, pero respecto a las exenciones que se tienen actualmente no hubo un cambio significativo, mas al contrario se fue manteniendo tal y cual se promulgo un 21 de julio del 2006 con la Ley Nº 3446.

Se espera que este año haya modificaciones respecto al Impuesto a las Transacciones Financieras, más específicamente en el artículo de las exenciones, ya que el tiempo de vigencia es el 31 de diciembre del 2023. Y como es de saber se ampliara por otro determinado tiempo a futuro.

Las exenciones actuales del Impuesto a las Transacciones Financieras en el Municipio de Sucre han sido beneficiosas en el pasado, pero es comprensible que se considere que deben ser modificadas debido a la inflación y la pérdida adquisitiva del dinero a lo largo del tiempo, una modificación en las exenciones del impuesto a las transacciones financieras genera ingresos fiscales, promoviendo la equidad y redistribución de la riqueza, reduciendo la evasión fiscal y fomentando la estabilidad financiera. Sin embargo, también genera, desincentivar la inversión y el crecimiento económico, trasladando costos a los consumidores, se plantea que una modificación en las exenciones del ITF tendría múltiples consecuencias. Incrementaría la recaudación fiscal aumentando el monto determinado en el artículo 9 inciso c, exenciones que hace referencia a los depósitos y retiros en cajas de ahorro en moneda extranjera y los depósitos y retiros en cajas de ahorro en moneda nacional con mantenimiento de valor respecto a cualquier moneda extranjera, de personas naturales, con saldos menores o iguales a \$us.2.000 (dos mil dólares estadounidenses).

Por otro lado, se argumenta que las modificaciones en las exenciones del ITF podrían tener un impacto positivo en el municipio de Sucre, al incentivar la inversión y el desarrollo económico. Se plantea que estas modificaciones podrían estimular la actividad económica, promover la equidad y redistribución de la carga fiscal, y desalentar la especulación financiera.

## **2.2.2 Beneficios de la exención de la Ley 1135**

Mayor flujo de efectividad.- El aumento de exenciones podría significar que los clientes con cuentas corrientes tengan un mayor flujo de efectivo debido a la reducción de costos.

Más inversiones.- Con los ahorros, los clientes pueden invertir en la economía local y promover el crecimiento en Sucre

Fomento a la bancarización.- Las exenciones pueden ser un incentivo para fomentar la bancarización y mejorar la inclusión financiera de la comunidad en Sucre

## **2.3 Análisis y Discusión**

Según el enfoque cualitativo se realizó una descripción teórica detallada, con carácter subjetivo priorizando la profundidad y calidad de la información que se recolectó, con el método inductivo se obtuvo los conocimientos necesarios adquiridos de lo particular a lo general comenzando del análisis e identificación de hechos individuales para llegar a una generalización.

El diseño aplicado en la investigación fue de tipo descriptivo, usando un diseño no experimental, que hace referencia a los cambios que se ha tenido a través del tiempo en la población, también se usó el método analítico que consiste en descomponer un todo en sus partes o elementos para observar las causas este nos ayudó con el análisis que llegamos a obtener.

El método descriptivo sirvió con la observación directa, la recolección sistemática de datos. Esta se usó en las primeras etapas de una investigación para comprender mejor el objeto de estudio, empleando las técnicas de entrevista, observación se realizó la recopilación de datos, con la inducción se realizó conclusiones partiendo de los hechos válidos.

Sin embargo, se plantea la necesidad de modificarlas debido a la inflación y la pérdida adquisitiva del dinero a lo largo del tiempo transcurrido desde su creación.

Una modificación en las exenciones del Impuesto a las Transacciones Financieras en Sucre generaría ingresos fiscales adicionales, con el aumento de exenciones podría significar que los clientes con cuentas corrientes tengan un mayor flujo de efectivo debido a la reducción de costos, fomentando a las inversiones y a la bancarización para poder mejorar la inclusión financiera, al aplicar un enfoque progresivo en el diseño del impuesto, aquellos con mayores

recursos financieros contribuirían proporcionalmente más al impuesto, lo que ayudaría a reducir las desigualdades en la carga fiscal.

Tablas comparativas desde la creación del Impuesto a las Transacciones Financieras y sus modificaciones:

**1 Tabla Nº 1 Comparativa Ley 2646 y 3446**

Se crea la Ley 2646 del 01 de abril del 2004	Se crea la Ley 3446 del 21 de julio del 2006
Creación con una vigencia de 24 meses (2 años).	Creación con vigencia de 36 meses (3 años).
Exenciones: estaban exentas las Cantidades menores a 1000 dólares.	Exenciones: estaban exentas los montos iguales u menores a 2000 dólares.
Desde 01 de junio del 2004 hasta el 01 de junio del 2005 con una alícuota de 0.3% y desde el 02 de junio del 2005 hasta el 02 junio del 2006 con una alícuota de 0.25%.	Con una alícuota para el año 2007, 2008, 2009 cambia a 0.15% para los tres años.

**Fuente:** elaboración propia

Con la siguiente tabla se puede analizar que el Impuesto a las Transacciones Financieras desde que fue creado siempre ha sido una Ley transitoria, al principio con una vigencia de 24 meses, con alícuotas que a lo largo del tiempo han ido variando.

Con la creación de la Ley 3446 se puede identificar los primeros cambios que se realizaron en las exenciones, cambiando el monto exento igual u menor a 2000 dólares, como también en las alícuotas para los siguientes 36 meses desde su creación con un monto del 0.15%.

**2 Tabla Nº 2 Comparativa Ley 3446, Ley del Presupuesto de la Nación 2009**

Ley 3446 del 21 de julio del 2006	Se crea la Ley del Presupuesto de la Nación – Gestión 2009
Creación con vigencia de 36 meses (3 años).	Se amplía durante 36 meses más (3 años).
Exenciones: estaban exentas los montos iguales u menores a 2000 dólares.	Exenciones: están exentos los montos iguales u menores a 2000 dólares.
Con una alícuota para el año 2007, 2008, 2009 cambia a 0.15% para los tres años.	Desde el 24 de julio de 2009 hasta el 24 de julio 2012 con una alícuota de 0.15%.

**Fuente:** elaboración propia

En fecha 28 de octubre de 2008 se presenta la Ley del presupuesto de la nación- gestión 2009, con una ampliación de otros 36 meses, manteniendo las mismas exenciones y la misma alícuota de la ley 3446.

**3 Tabla Nº 3 Comparativa de la Ley Presupuesto de la Nación y Ley 234**

Ley del Presupuesto de la nación – Gestión 2009	Se crea la Ley 234 del 13 de abril del 2012
Se amplía durante 36 meses más (3 años).	Se amplía por otros 36 meses más (3 años)
exenciones: están exentos los montos iguales u menores a 2000 dólares	exenciones: están exentos los montos iguales u menores a 2000 dólares
Desde el 24 de julio de 2009 hasta el 24 de julio 2012 con una alícuota de 0.15%	Desde el 24 de julio del 2012 al 24 de julio de 2015 con una alícuota de 0.15%

**Fuente:** elaboración propia

Durante la creación de la ley 234 se decide ampliar el ITF por otros 36 meses más (3 años) manteniendo las exenciones y alícuotas de la ley 3446.

#### 4 Tabla Nº 4 Comparativa de la Ley 234 y Ley 713

Ley 234 del 13 de abril del 2012	Se crea la Ley 713 del 01 julio del 2015
Se amplía por otros 36 meses más (3 años)	Se amplía hasta el 31 de diciembre del 2018.
Exenciones: están exentos los montos iguales u menores a 2000 dólares.	exenciones: están exentos los montos iguales u menores a 2000 dólares
Desde el 24 de julio del 2012 al 24 de julio de 2015 con una alícuota de 0.15%	Hasta el 31/12/2015 con una alícuota del 0.15%, desde el 01/01/2016 hasta el 31/12/2016 con una alícuota del 0.20%, desde el 01/01/2017 hasta el 31/12/2017 con una alícuota del 0.25% y Desde el 01/01/2018 hasta el 31/12/2018 con una alícuota del 0.30%.

**Fuente:** elaboración propia

El 01 de julio del 2015 con la creación de la Ley 713 se decide mantener vigentes todas las normas reglamentarias de la Ley 3446 del 21 de julio del 2006, se llega a modificar las alícuotas para los siguientes años: 2016, 2017, 2018.

-Para el año 2016 Desde el 01 de enero del 2016 hasta el 31 de diciembre del 2016 con una alícuota del 0.20%.

-Para el año 2017 Desde el 01 enero del 2017 hasta el 31 de diciembre del 2017 con una alícuota del 0.25% y

-Para el año 2018 Desde el 01 enero del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2018 con una alícuota del 0.30%.

### 5 Tabla Nº 5 Comparativa Ley 713 y Ley 1135

Ley 713 del 01 de julio del 2015	Se crea la Ley 1135 del 20 de diciembre del 2018, Ley del Presupuesto General del Estado – Gestión 2019
Se amplía hasta el 31 de diciembre del 2018.	Se amplía hasta el 31 de diciembre del 2023.
Exenciones: están exentos los montos iguales u menores a 2000 dólares.	Exenciones: están exentos los montos iguales u menores a 2000 dólares.
Hasta el 31/12/2015 con una alícuota del 0.15%, desde el 01/01/2016 hasta el 31/12/2016 con una alícuota del 0.20%, desde el 01/01/2017 hasta el 31/12/2017 con una alícuota del 0.25% y Desde el 01/01/2018 hasta el 31/12/2018 con una alícuota del 0.30%.	Para los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 desde el 01 enero del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2023 con una alícuota del 0.30%.

**Fuente:** elaboración propia

Con la creación de la ley 1135 que amplía nuevamente el plazo hasta el 31 de diciembre del 2023, con la modificación para los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 con una alícuota de 0.30%.

Siendo así que el impuesto a las transacciones financieras ITF, a lo largo de su creación ha sido un impuesto transitorio que ha ido teniendo modificaciones en las alícuotas, mas ni así en las exenciones que se fueron manteniendo para todos estos años.

## **CAPÍTULO III**

### **CONCLUSIONES**

Se alcanzó la identificación del estatuto teórico y metodológico de la ley, que nos permitió discernir los principios éticos en los que se basa, así como los métodos empleados en su redacción y aplicación, facilitando la interpretación, implementación precisa de la ley, fortaleciendo la coherencia y la justicia dentro del sistema legal. Entendiendo los aspectos que proporciona una base sólida para evaluar su consistencia con valores sociales y la capacidad para garantizar un orden jurídico equitativo y responsable en una sociedad.

Se consiguió determinar el Marco Normativo y el ámbito de su aplicación de la ley 1135 siendo esencial para comprender las limitaciones y alcance en el contexto legal. Este proceso permitió identificar las áreas específicas reguladas por la ley y los sujetos a los que se aplica, brindando claridad sobre sus disposiciones y obligaciones, asegurando la coherencia y la uniformidad en su ejecución, para evitar interpretaciones ambiguas o erróneas.

Se identificó los beneficios de las exenciones de la Ley, conseguir un mayor flujo de efectividad, Más inversiones, con los ahorros, los clientes pueden invertir en la economía local y promover el crecimiento en Sucre, fomento a la bancarización, las exenciones pueden ser un incentivo para fomentar la bancarización.

La importancia de modificar las exenciones de la Ley N° 1135 se resumen en el impacto que llega a tener en la recaudación fiscal como en la dinámica económica de Sucre, generando beneficios fiscales y promoviendo la equidad, equilibrando las reformas para lograr un efecto positivo en el desarrollo económico y la equidad fiscal en la región.

Se logró alcanzar el desarrollo del análisis sobre la importancia de modificar las exenciones de la Ley 1135 del Impuesto a las Transacciones Financieras a clientes con Cuentas Corrientes en el Municipio de Sucre.

Se logró alcanzar el análisis que enfatizado la relevancia de modificar las exenciones de la Ley 1135 del Impuesto a las Transacciones Financieras para los clientes con Cuentas Corrientes en Sucre. Este proceso demuestra la necesidad de ajustar estas exenciones para adaptarse a los cambios económicos actuales y mejorar la efectividad del impuesto. La

revisión de estas exenciones impactará directamente en la economía local, incentivando una mayor inversión y un potencial crecimiento económico en Sucre. Este análisis resalta la importancia de ajustar políticas tributarias para mantener la equidad fiscal y promover un desarrollo económico sostenible en la región.

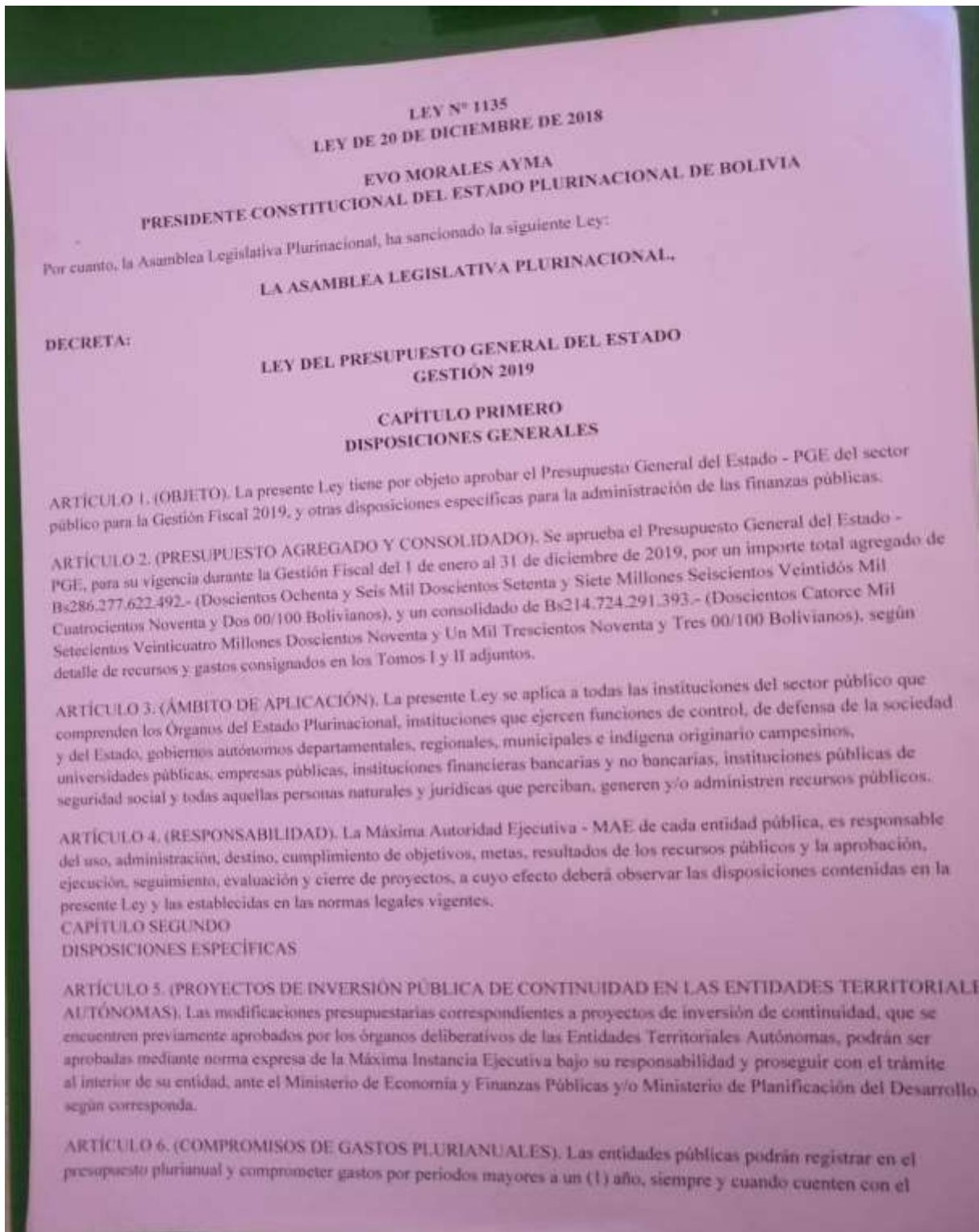
## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Ayma, E. M. (2009). *Presupuesto de la Nacion – gestion 2009*. bolivia: Impuestos Nacionales.
- Ayma, E. M. (2012). *Ley Nº 234 ley de 13 de abril de 2012*. Bolivia.
- Ayma, E. M. (2015). *Ley nº 713 ley de 01 de julio de 2015*. Bolivia.
- Ayma, E. M. (2018). *Ley Nº 1135- Ley del 20 de diciembre de 2018*. Bolivia.
- Caceres, R. (22 de agosto de 2023). *Impuestos Nacionales*. Recuperado el 23 de agosto de 2023, de <https://boliviaimpuestos.com/>
- Gisbert, C. D. (2004). *Ley 2646 Ley del 1º de abril del 2004*. Bolivia.
- Ingrid, N. P., & Milton, C. C. (20 de Agosto de 2023). *Aduana Nacional*. Recuperado el 21 de agosto de 2023, de <https://www.aduana.gob.bo/aduana7/ctb>
- Morales, E. (20 de diciembre de 2018). *Ley Nº 1135*. Recuperado el 21 de Agosto de 2023, de [https://www.asfi.gob.bo/images/Marco\\_Normayivo/Serv\\_Finan\\_/Ley\\_1135.pdf](https://www.asfi.gob.bo/images/Marco_Normayivo/Serv_Finan_/Ley_1135.pdf)
- Morales, V. M. (2022). *Ley 2492 Codigo Tributario Boliviano y Decretos Reglamentarios*. Bolivia: Impuestos Nacionales .
- Morales, V. M. (30/11/2022). *Ley 843 y Decreditos Reglamentarios*. Bolivia : Impuestos Nacionales.
- Perez, R. J. (2023). *Gaceta Oficial Estado Plurinacional de Bolivia*. Recuperado el 11 de Julio de 2023, de <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/contenidos/mae>
- Sampieri, R. H. (2014). *Metodologia de la Investigacion* . Recuperado el 15 de marzo de 2023, de [https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/metodologia\\_de\\_la\\_investigacion\\_-\\_roberto\\_hernandez\\_sampieri.pdf](https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/metodologia_de_la_investigacion_-_roberto_hernandez_sampieri.pdf)
- Sampieri, R. H. (2018). *Metodologia de la investigacion las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Recuperado el 5 de julio de 2023, de [http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales\\_de\\_consulta/Drogas\\_de\\_Abuso/Articulos/SampieriLasRutas.pdf](http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/SampieriLasRutas.pdf)

Valverde, S. R. (2006). *Ley N° 3446 del 21 de julio del 2006*. Bolivia .

## ANEXOS

### 1 Anexo Nº 1 Ley Nº 1135



2 Anexo 2 Ley 843, Ley 2492

